

ANEXO CUOTA FIJA - DIFERIMIENTO RECUPERABLE INCREMENTO VALOR MÓVIL TOPE 25%

SOLICITUD DE ADHESION NRO.

La condición descripta en el presente Anexo se aplicará en el plan suscripto denominado "PLAN 120 CUOTA FIJA" modelo de ahorro RENAULT SANDERO LIFE exclusivamente.

Sres.: Plan Rombo SA. De ahorro para Fines Determinados.

Por medio de la presente declaro conocer y aceptar el diferimiento a recuperar del incremento del valor móvil de mi plan suscripto PLAN 120 cuotas RENAULT SANDERO LIFE, aplicable en once (11) cuotas de mi plan de ahorro de acuerdo a las siguientes condiciones:

1- El monto de la cuota número uno (1) será determinado en función del Valor Móvil del Automotor Tipo vigente al momento del agrupamiento de la Solicitud de Suscripción y emisión de la misma. Desde la cuota número 2 y hasta la número 12 inclusive, el monto a abonar en concepto de cuota será el mismo. Si los porcentajes de incrementos acumulados llegaren a superar el 25 % (veinticinco) sobre el Valor Móvil del Automotor Tipo vigente a fecha de emisión de la cuota número 1, el excedente resultante será incluido en la siguiente cuota a emitir en caso de que éste hecho se produzca.

2- Los porcentajes de incrementos que se produzcan durante el período de emisión de las cuotas número 2, a la número 12, y hasta un 25 % (veinticinco) de incremento con relación a la cuota número 1, se incluirán de manera prorrateada, entre las cuotas número 20 a número 37 inclusive, de acuerdo al Valor Móvil del Automotor Tipo vigente en cada cuota a emitir.

3- La condición establecida en este anexo del PLAN 120 CUOTA FIJA será la misma para todos los integrantes del grupo.

4- Las cancelaciones anticipadas de cuotas y licitaciones del plan que correspondan a las cuotas 2 a 12 inclusive, y que se realicen durante ese período, quedarán excluidas de la condición PLAN 120 CUOTA FIJA, debiéndose abonar la cuota total actualizada correspondiente al momento del pago.

5- Los contratos que sean rescindidos o renunciados y aquellos que precancelen alguna de las cuotas de recupero indicadas en el punto 2, quedarán excluidos de la condición PLAN 120 CUOTA FIJA perdiendo el beneficio de las cuotas fijas. En estos casos, las reactivaciones y las cuotas posteriores se abonarán de manera total actualizada a la fecha de pago.

6- En caso de renuncia del suscriptor o rescisión del contrato por falta de pago, las porciones de cuotas puras diferidas pendientes de cancelación no serán consideradas como pagas para el cálculo de los haberes netos a reintegrarse al suscriptor al momento de la liquidación del grupo. Asimismo, la Sociedad no deducirá del haber neto los porcentajes diferidos de los gastos administrativos correspondiente a los incrementos de precios diferidos, en el porcentaje no cancelado.

7- En caso de cesión del plan de ahorro, el suscriptor cedente deberá notificar al adquirente sobre las condiciones comerciales que rigen para el mismo y en particular de las obligaciones emergentes del presente Anexo.

8- Si al momento de la adjudicación y entrega del automotor al suscriptor, existieren cuotas por incrementos de precios diferidos aún no recuperadas, las mismas integrarán la deuda prendaria.

9- Los fondos correspondientes a los importes diferidos serán adelantados por PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, con fondos provenientes del Fabricante/Importador RENAULT ARGENTINA S.A.

10- Los talones de pago discriminarán el monto total de la cuota pura y el gasto administrativo que corresponda ser abonado, deduciendo el porcentaje diferido, o adicionado el porcentaje de recupero, según el caso, precisándose el porcentaje de valor de la cuota pura y gasto administrativo que quedara cancelado con ese pago parcial.

.....
Firma y Aclaración del Suscriptor – DNI

.....
Firma y sello Concesionario